



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

**REFERENCIA No. 110014003049 2020 00388 00**

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales de los artículos 82, 422, 468 del C. G. del P., y el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020) razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** (*hipoteca*) en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **ALEJANDRO MONTAÑEZ GAMBA**, por las siguientes cantidades:

#### **PAGARÉ No. 132208351637**

Por la cantidad de **214.244.1935 U.V.R.**, equivalente a la suma de **\$58.937.784.92** M/cte. por concepto de capital contenido en el mencionado pagare base de la presente acción, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demanda (*03 de agosto de 2.020*) y hasta que se verifique su pago, a la tasa del 14.25% efectivo anual.

#### **PAGARÉ No. 31006291752**

Por la suma de **\$25.326.000.00** M/cte., por concepto de capital declarado vencido y exigible, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demanda (*03 de agosto de 2.020*) y hasta que se verifique su pago, a la tasa del 14.25% efectivo anual.

Por la suma de **\$5.336.000.00** M/cte., correspondiente a las cuotas de capital, vencidas y no pagadas, desde el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) y hasta el cinco (05) de julio de dos mil veinte (2.020), más los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas, liquidados desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago, las cuales se discriminan así:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR EN PESOS
Cuota No. 1	05/12/2019	\$667.000.00
Cuota No. 2	05/01/2020	\$667.000.00
Cuota No. 3	05/02/2020	\$667.000.00
Cuota No. 4	05/03/2020	\$667.000.00
Cuota No. 5	05/04/2020	\$667.000.00
Cuota No. 6	05/05/2020	\$667.000.00
Cuota No. 7	05/06/2020	\$667.000.00
Cuota No. 8	05/07/2020	\$667.000.00

**PAGARÉ No. 4894441045371447/4894441014189440:**

Por la suma de **\$13.853.600.00** M/cte., por concepto de saldo de capital declarado vencido y exigible, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir de su exigibilidad, esto es desde el (23 de agosto de 2019) y hasta que se verifique su pago, a la tasa del 14.25% efectivo anual.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y el cual se encuentra identificado en el escrito de demanda. Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020). Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91<sup>3</sup> del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero<sup>4</sup> de artículo 422 Ibídem, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que los originales de los títulos valores de los cuales se pregona la presente ejecución, se encuentran bajo la posesión y custodia del

extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición inmediata, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, en calidad de apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. **29 ELECTRONICO** Hoy 24 DE  
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA